

La desocupación de Santo Domingo en 1865 en los archivos españoles

Luis Alfonso Escolano Giménez¹

Contexto internacional de la anexión de Santo Domingo a España y la Guerra de la Restauración

Dada la aguda rivalidad existente entre los Ejecutivos de Madrid y Washington en todo lo relativo al área del Caribe, en general, y particularmente por la cuestión de Santo Domingo, la hostilidad de sus relaciones bilaterales fue en aumento, y más aún cuando España aceptó la Anexión proclamada por el régimen de Santana, el 18 de marzo de 1861. En cualquier caso, las protestas que el Gobierno de Estados Unidos expresó al Gobierno Español por vía diplomática no fueron la única manifestación de disgusto contra la medida adoptada para reincorporar Santo Domingo a su antigua metrópoli.

Junto a las de Washington, otras quejas también abiertamente expuestas fueron las de Haití, país que significativamente conservó todo el tiempo relaciones diplomáticas con España, pese a la evidencia de su ayuda a las incursiones en territorio dominicano por parte de elementos contrarios a la Anexión, ya desde 1861, con la Expedición de Sánchez y Cabral.

Asimismo, el recelo más o menos disimulado que dejaba traslucir la postura contemporizadora de Gran Bretaña fue hábilmente potenciado por los restauradores. En efecto, aunque dicho país mantuvo una actitud favorable a estos últimos, lo hizo

1. Doctor en Historia y profesor de la Universidad Católica Santo Domingo.



siempre de forma más o menos encubierta, ya que teóricamente era aliado de España, a la cual no le convenía debilitar en exceso, sino tan solo evitar que rivalizase frontalmente con Estados Unidos, o que se hiciera con el control de un área de tanta importancia geoestratégica como las Antillas.

Para Londres era admisible que España conservase Cuba y Puerto Rico, pero nada más, por lo que nunca simpatizó con la Anexión, y en cambio sí con la Restauración, según cabe deducir del hecho de que aceptara “de mala gana la medida” adoptada por el Gobierno español, tal como señaló al estadounidense, cuando James E. Seward le propuso protestar contra la misma.²

Jonathan Elliot, agente comercial de Estados Unidos en Santo Domingo, informó al secretario de Estado Seward, acerca de los primeros pasos dados por España en la organización de su nueva provincia, y se refirió también a Samaná, al tiempo que expuso su opinión de que los españoles saldrían muy mal parados. En un despacho, del 5 de octubre de 1861, Elliot señaló lo siguiente:

“Alrededor de tres mil tropas han desembarcado en distintas partes de lo que fue la República Dominicana con todo tipo de municiones y armamentos de guerra. Algunos de los mejores ingenieros de la península han sido enviados a la bahía de Samaná, y están fortificándola fuertemente. Se ha establecido una línea de comunicación marítima entre esta y otras islas”.³

2. Alfonso Lockward. *La Doctrina Monroe y Santo Domingo (1823-1868). Documentos para la Historia de las relaciones Dominico-Americanas*, vol. II (1861-1868), Santo Domingo, Editora Taller, 1994, p. 169.
3. *Ibidem*, pp. 169, 1277-178.



El 21 de junio de ese año el mismo agente ya había aludido a Samaná, donde aseguró que España tenía empleados “alrededor de mil hombres”, y añadió que se había desembarcado “todo tipo de armamento bélico en grandes cantidades en distintos puntos de la isla, especialmente en la bahía de Samaná”.⁴

No obstante, las posibilidades de que los norteamericanos hiciesen algo para contrarrestar la presencia española en Santo Domingo, y más concretamente en Samaná, eran entonces bastante remotas, con la contienda desatada entre el norte y el sur de la Unión. En efecto, la oposición por parte del Gobierno de Estados Unidos a la Anexión, tal como este manifestó al Gobierno Español de forma abierta, tanto en Washington como en Madrid, no había desembocado, sin embargo, en una ruptura de las relaciones diplomáticas entre ambos países, como consecuencia sobre todo de la guerra civil norteamericana.

Pese a las protestas expresadas por el agente de Estados Unidos en Madrid, e incluso por el propio secretario de Estado norteamericano, William H. Seward, lo cierto es que la coyuntura bélica interna de ese país le hacía muy desaconsejable abrir un nuevo frente de conflicto, en este caso con el exterior. Así pues, se comprende que el Ejecutivo norteamericano sopesara con mucha calma las posibles opciones y los escenarios de una implicación en el complejo asunto de Santo Domingo, y prefirió mantenerse a la expectativa, no sin que la actitud de numerosos ciudadanos estadounidenses dejara de dar pie a los recelos del Gobierno Español.

Así se aprecia, por ejemplo, a tenor de las quejas presentadas, el 7 de octubre de 1863, por el plenipotenciario de España en Washington, Gabriel García Tassara, ante el

4. *Ibidem*.



Gobierno de Estados Unidos, debido a la ayuda transportada supuestamente por barcos de bandera estadounidense con destino a los sublevados dominicanos. El 18 de ese mes, el diplomático español informó a Seward que había recibido copia de una comunicación del Secretario de Marina, “sobre el desembarque de armas en presencia de algunos buques de guerra” norteamericanos en Cabo Haitiano, y le manifestó su esperanza de que el Gobierno de Estados Unidos cumpliera “sus deberes hacia el de España”. Es más, aquel subrayó que el propio Seward había “reconocido más de una vez el buen proceder del Gobierno Español y de las autoridades de Cuba hacia Estados Unidos en las discordias” que los dividían. García Tassara le recordó además que, en los tres años que duraba ya esa situación, no se encontraría “ejemplo de un hecho ni aun remotamente semejante al que tal vez sin entero fundamento” se suponía “haberse verificado en Cabo Haitiano”.⁵

Pese al tono conciliador de estas palabras, el 19 de noviembre de 1863, el representante de España en Washington hubo de referirse nuevamente a dicho asunto, cuando escribió al secretario de Estado para señalarle que los hechos que dieron lugar a su queja habían “sido corroborados de la manera más positiva por la misma prensa norteamericana”. A partir de lo que se afirmaba en ella, García Tassara también dedujo que “los agitadores” que aparecían “entre los insurgentes” habían abusado y estaban abusando “de los nombres más altos de los Estados Unidos para retardar con falaces esperanzas la pacificación de la isla”. Por todo ello, aun no creyendo al Ejecutivo de Washington “responsable de tales demasías”, el agente solicitó a Seward que se dieran las órdenes convenientes

5. Alfonso Lockward. *La Doctrina Monroe en Santo Domingo...*, p. 228.



para que en los puertos norteamericanos se vigilaran los buques destinados a las Antillas que pudieran “dar lugar a sospecha”, correspondiendo así a la lealtad del Gobierno Español con el estadounidense.⁶

El Secretario de Estado respondió a García Tassara que sus indicaciones del 7 de octubre fueron trasladadas al Secretario de Marina, y que en dicho departamento no se había “hallado dato alguno” que las corroborase. Con relación a las nuevas denuncias presentadas por el plenipotenciario de España, a juicio de Seward las mismas no estaban “fundadas en ningún testimonio directo” y, además, sus términos eran tan generales que no ofrecían “ninguna clave” para que se hicieran nuevas investigaciones por parte del Ejecutivo de Washington. En vista de las circunstancias, este continuaba creyendo que los temores de García Tassara, “aunque del todo sinceros”, no tenían “bastante fundamento en los hechos”. Pese a ello, el presidente Lincoln estaba “resuelto a mantener firmemente respecto al conflicto” de Santo Domingo, tal como hacía “respecto a todos los demás conflictos extranjeros”, la misma neutralidad que exigía “de las naciones amigas respecto a la guerra civil” estadounidense, por lo cual había mandado hacer “las prevenciones necesarias a los respectivos oficiales y agentes”.⁷

6. “Carta de García Tassara, plenipotenciario de España en Washington a Seward, secretario de Estado norteamericano. Washington, 19 de noviembre de 1863. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, Fondo Política, Subfondo Política Exterior, Serie República Dominicana, leg. H 2375. (En lo adelante AMAE, H 2375).
7. “Carta de Seward, secretario de Estado de Estados Unidos a García Tassara, plenipotenciario de España en Washington [aprobado (firmado) Abraham Lincoln]. Washington, 24 de noviembre de 1863”. AMAE, H 2375.



García Tassara envió al Capitán General de Cuba “copia reservada de las notas” que había intercambiado con Seward para que, en virtud de ellas y con “objeto de destruir la idea de que Estados Unidos” pudiesen favorecer la insurrección de Santo Domingo, se publicara en esta isla, de manera autorizada pero no oficial, el contenido de dichas notas. Es decir, que “a consecuencia de amistosas explicaciones habidas” entre el secretario de Estado y el propio García Tassara, el Ejecutivo de Washington había declarado que cumpliría sus deberes para con el de Madrid “en todo lo relativo a aquellos acontecimientos”, y a tal fin había dado las órdenes necesarias para impedir “el envío de armas, o cualquier otro acto” que tendiese “a ayudar a los insurgentes”. El diplomático español subrayó que, “por una formalidad generalmente no usada” en el Departamento de Estado, la nota de Seward venía “autorizada con la aprobación expresa del presidente” Lincoln, “circunstancia notable, de la cual, de una manera política e indirecta”, podría “tal vez sacarse partido para desengañar a los jefes de la insurrección dominicana”.⁸

Por su parte, William Jaeger, quien había sustituido a Jonathan Elliot como agente comercial de Estados Unidos en Santo Domingo, llamó insistentemente la atención de su Gobierno, a fin de que este diese alguna muestra de interés hacia lo que estaba sucediendo en la isla, mediante el envío de buques de guerra a las costas de la misma, como hacían otros países. Así, el 6 de septiembre de 1863 el nuevo agente comercial indicó que se daba “perfectamente cuenta” de que

8. “Carta de García Tassara, plenipotenciario de España en Washington al Capitán General de Cuba. Washington. 27 de noviembre de 1863”. AMAE, H 2375.



el Ejecutivo de Washington necesitaba “mantener toda su fuerza naval en las costas” norteamericanas “para acechar a los piratas”, es decir, a los confederados. No obstante, Jaeger creía “necesario también que un buque de guerra americano” hiciera escala en el puerto de Santo Domingo para proteger los intereses de los ciudadanos estadounidenses en momentos tan “cruciales”.⁹

Resulta muy llamativo que dicho agente subrayase de nuevo, el 10 de octubre de 1863, la “constante presencia” en aguas dominicanas de barcos confederados como el *Alabama*, que llevaba mucho tiempo “penetrando los muelles y anclando” en sus radas, pese a lo cual no habían “recibido la visita de un solo buque de guerra legítimamente americano en los dos últimos años”. Ello contrastaba con la denuncia de Jaeger de que, si bien había comunicado tal hecho al cónsul de los Estados Unidos en Saint-Thomas, en ese momento se encontraban en el puerto de la mencionada isla “tres naves de guerra” norteamericanas, que “de seguro habrían podido prender al *Alabama*”, pues volvieron a verlo pasar por Santo Domingo unos diez días más tarde.¹⁰

Por fin, las autoridades de Washington atendieron las continuas peticiones del agente comercial y, el 10 de diciembre de 1863, éste informó a Seward de la llegada de la corbeta *Powhatan*, que “nunca fue más oportuna”, no solo para “los pocos americanos residentes” en la capital, sino para todos los dominicanos que vivían en ella, que deseaban “hacerse americanos”. Aunque los buques de guerra británicos

9. Alfonso Lockward. *La Doctrina Monroe en Santo Domingo...*, pp. 205-206.

10. *Ibidem*, p. 224-226.



hacían escala en Santo Domingo con cierta frecuencia, los dominicanos ya no les prestaban atención, “como tampoco a los de España”, mientras que la excitación provocada por el arribo del *Powhatan* fue enorme y, según Jeager, por lo menos 5,000 personas se habían congregado en la playa “para echarle un vistazo al yanqui”.¹¹

Influencia de los aspectos navales sobre el desarrollo y desenlace del conflicto bélico

El Gobierno Provisorio Rrestaurador anunció la guerra marítima contra España, el 26 de diciembre de 1863, en respuesta al bloqueo naval establecido por el Capitán General de Santo Domingo. El 11 de noviembre de ese año, el agente comercial de Estados Unidos en la capital dominicana informó a Seward que no había “una sola embarcación en ninguno de los puertos [...] declarados en bloqueo por el bando” del Gobernador, ni a lo largo de la costa, si bien una proclama del gobernador Vargas, del 7 de noviembre, eximió de dicho bloqueo a Santo Domingo, Samaná y Puerto Plata. Según Jeager, en estos últimos puertos ocasionalmente se veían “uno o dos barcos, mas no en los demás” de la isla, por lo que calificó dicha medida como un “bloqueo de papel”, el cual dudaba que fuese respetado por los buques que desearan “desembarcar o embarcar algo”. Fuese o no eficaz, sorprende la adopción bastante tardía del bloqueo naval, medida anunciada por medio de un bando del general Rivero, que se publicó, el 5 de octubre,

11. *Ibidem*, pp. 250-251.



pese a la gran extensión que había adquirido el conflicto desde comienzos de septiembre de 1863.¹²

Es más, el 31 de agosto, ya se decía en la capital que los insurrectos estaban “bien abastecidos con armas y municiones” que, según los rumores, habían sido “desembarcadas en la bahía de Manzanillo por barcos americanos”, aunque el agente comercial de los Estados Unidos manifestó sus dudas al respecto. En cualquier caso, independientemente de la veracidad de los hechos, Jaeger subrayó que los españoles tenían “pánico a los yanquis”, y lo primero que exclamaban cuando se desataba “una rebelión o un disturbio” en Santo Domingo era: “¡Ay! ¡Llegaron los yanquis, y con armas modernas y con pertrechos para los rebeldes!”.¹³

Sin embargo, llama la atención el hecho de que uno de los casos más sonados de ruptura del bloqueo procediese de una posesión británica, tal como indicó a Seward el agente comercial de Estados Unidos en Cabo Haitiano, según el cual dos goletas inglesas habían sido detectadas por un vapor español mientras se encontraban en el puerto de Montecristi. Una de ellas “fue obligada a atracar en la orilla pero fue salvada por los cañones de los dominicanos”, mientras que la otra,

“una vieja nave que se ocupaba de romper el bloqueo en Charleston y que era de Nassau, fue capturada llevando todavía en su interior armas y municiones”,

12. Cristóbal Robles Muñoz. *Paz en Santo Domingo (1854-1865: El Fracaso de la Anexión a España*. Madrid, Centro de Estudios Históricos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987, pp. 204-205.
13. Alfonso Lockward. *La Doctrina Monroe en Santo Domingo...*, pp. 202-203 y 241.



la cual había pasado a ser] “utilizada para fines del bloqueo”.¹⁴

Ello denota, sin duda, la penuria de medios navales por parte de España para hacer efectivo dicho bloqueo, y parece confirmar la práctica inexistencia del mismo a lo largo de una buena parte del litoral dominicano.

Aunque el punto más importante para el abastecimiento de los rebeldes era Nassau, que “se había convertido en el centro del contrabando con los Estados Unidos”, no se trataba del único, por lo que se iniciaron gestiones con Dinamarca, para prevenir a ese Gobierno sobre las posibles compras de los insurgentes en la isla de Saint-Thomas, que era un puerto franco. A juicio del vicecónsul de España en Nassau, el Ejecutivo de Madrid “podía tener certeza moral de que las autoridades inglesas” de ese puerto “no protegían a los insurgentes”, lo cual “abría la posibilidad de una vía diferente”, a través de Haití o las Islas Turcas.¹⁵

Según el Ejecutivo de Londres, los diversos incidentes en que las autoridades españolas de Santo Domingo habían apresado buques británicos lesionaban “los intereses comerciales” de esa nacionalidad. El Gobierno Británico no veía claro “el modo en que se vigilaba el tránsito marítimo” con Santo Domingo, tal como afirmó John F. Crampton, representante de Gran Bretaña en Madrid, en su nota de protesta, del 7 de julio de 1864. La

14. *Ibidem*, p. 179. Si bien la fecha que aparece en el documento transcrito por Lockward es 6 de enero de 1862, todo parece indicar que se trata de un error, pues esa fecha debe ser muy probablemente el 6 de enero de 1864. Cabe suponer que estos hechos son los mismos que dieron origen a la reclamación presentada por el Gobierno Británico ante el Gobierno Español, que se menciona en un acto seguido en el texto.

15. Cristóbal Robles Muñoz. *Paz en Santo Domingo...*, p. 208-211.



reclamación hecha por Crampton se refería en concreto a la goleta británica *Julia*, procedente de Nassau, que había sido apresada por el buque español *Ulloa*, el 16 de diciembre de 1863, junto a la costa dominicana, con 264 barriles de pólvora, 662 fusiles de pistón ingleses y 100,500 balas a bordo.¹⁶

Dicho apresamiento, así como el de otros barcos, también de bandera británica, llamados *Rapid*, *Pioneer* y *Forward*, había puesto de relieve la consolidación del bloqueo y la protesta presentada por “las presas de naves inglesas” fue tomada por España “como un argumento en favor de la eficacia” del mismo. En efecto, el bloqueo fue validado mediante un bando que publicó el capitán general de Jamaica, John Eyre, el 25 de julio de 1864. Sin embargo, el reconocimiento del bloqueo por parte de Gran Bretaña tuvo una consecuencia imprevista: a finales de ese año el gabinete de Londres dio a los insurrectos dominicanos “la consideración de beligerantes”, tras consultar a sus abogados expertos en derecho internacional.¹⁷

Lord Palmerston, primer ministro británico, había calificado la cuestión dominicana como un asunto “de mucha gravedad” para Gran Bretaña. Por consiguiente, “la escasa posibilidad de que España controlara la rebelión, las presiones de los intereses comerciales y alguna sugerencia de Washington podían haber sido los factores que pesaron” para que el Ejecutivo británico adoptara tal decisión, que Russell, secretario del Foreign Office, comunicó a Crampton, el 10 de diciembre de 1864. De hecho, ya el 18 de febrero del mismo año, el plenipotenciario de España en Londres había informado a su Gobierno de que tanto Russell como el propio Palmerston consideraban “peligrosa y

16. *Ibidem*, pp. 206-207.

17. Cristóbal Robles Muñoz. *Paz en Santo Domingo...*, pp. 206, 210-211.



desacertada” la anexión de Santo Domingo, si bien a renglón seguido el diplomático español subrayó que “le hacían esas observaciones en un tono confidencial y amistoso”,¹⁸ como si ello alterase en lo más mínimo el fondo del asunto.

Resulta interesante constatar la importancia concedida desde la metrópoli por la prensa a los diversos aspectos de la guerra que se libraba en Santo Domingo, así como a las posibles alternativas que existían para dar un giro a su desarrollo ulterior, en vista del estancamiento de la situación, que parecía llevar a un callejón sin más salida que la retirada. En tal sentido, cabe subrayar un “proyecto sobre el sistema de guerra” que debía “adoptarse contra los rebeldes de la Parte Española de Santo Domingo”, publicado de forma anónima por el periódico *El Contemporáneo* de Madrid, el 26 de abril de 1864. Según el propio diario, el autor era “una persona entendidísima”, quien propuso, entre otras medidas, que los transportes deberían ser “por cuenta del Estado, y destinando dos vapores cruceros”, uno al norte y otro al sur de la isla, que “en viajes periódicos mensuales, prestarían cumplidamente el servicio que demandase cada uno de los puntos fortificados”.¹⁹

Aparte de esto, “un bloqueo por mar bien atendido” daría ventajas inestimables, sobre todo en los puertos y bahías que importaba vigilar con más atención, como los de Neiba, Ocoa,

18. *Ibidem*, pp. 2017, 211.

19. “Proyecto sobre el sistema de guerra que debe adoptarse contra los rebeldes de la Parte Española de Santo Domingo”. Periódico *El Contemporáneo*, Madrid, 26 de abril de 1864. Recogido en Emilio Rodríguez Demorizi (editor). *Diarios de la Guerra Dominico-Española de 1863-1865*. Santo Domingo, Editora del Caribe, 1963, pp. 110-115. Agradezco mucho al Dr. Emilio Cordero Michel su amabilidad por haberme facilitado un copia de este documento.



Baní, Calderas, La Romana y Macorís, en la costa meridional, y en la septentrional, Matanzas, Cabarete, Souflet, Sosúa, Puerto Caballo, Punta Rusia, Manzanillo y Puerto Presidente. La ausencia de cualquier referencia a Samaná y Puerto Plata se debe a que ambos puntos estaban exentos del bloqueo, al igual que el mismo puerto de Santo Domingo, por encontrarse todos ellos en poder de los españoles. Los buques más apropiados para ese servicio, a juicio de los marinos, eran los vapores de 300 caballos de potencia y las goletas de hélice, “estimando necesarios unos doce para reemplazarle y dejar siempre cubierto el servicio de ambas costas de la isla”.²⁰

El autor de la carta publicada en *El Contemporáneo* también indicó que, si fuese “posible constituir depósitos de carbón en todos los puntos fortificados, el servicio estaría mejor atendido”, sin necesidad de abandonarlo a cada momento, como sucedía entonces, para demandar “aquel combustible de puerto en puerto”. Con relación al exterior, en el sistema propuesto entraba “por mucho una decidida y esmerada vigilancia sobre Haití, y especialmente sobre el puerto de Guárico y pueblos de Capotillo, Juana Méndez y demás fronterizos” de esa isla. El autor anónimo dio como un hecho incontestable la ayuda del pueblo haitiano a los revolucionarios, con quienes simpatizaba “por razón de interés y de raza”, e incluso era indiscutible que el Gobierno de Haití, que ambicionaba “ensanchar los límites de su estrecho territorio”, al mismo tiempo que temía perder el valle de Hincha, protegía a los insurrectos.²¹

Por ello, dicho escrito planteó también la necesidad de establecer “una policía secreta en los principales puertos de

20. *Ibidem*.

21. *Ibidem*.



Haití y pueblos fronterizos”, así como la presencia de “un buque de guerra en Puerto Príncipe”, lo cual tendría como resultado “impedir la protección” que se daba al levantamiento por parte haitiana. En cuanto a las Islas Turcas y Saint Thomas, de donde se proveía la revolución de Santo Domingo, sería “muy conveniente ejercer la más activa vigilancia, y para obtener de ella beneficiosos resultados, apostar en sus aguas un vapor” que estuviera en relación directa con el cónsul de España, a quien podría autorizarse para crear “a sus órdenes una policía secreta” durante tal coyuntura.²²

En conclusión, la carta reafirmó la importancia de vigilar las costas para mantener a los restauradores “constantemente en alarma [...], organizados y dispuestos a combatir a cada momento”, de modo que no pudieran “dedicarse con descuido a sus faenas del campo”. Por último, como base de este plan consideró mejor elegir a Puerto Rico frente a Santiago de Cuba, sobre todo porque, al encontrarse más cerca de la península ibérica, “serían menos costosos los transportes” de tropas, ganado, víveres y material bélico, aparte de que estaba también “más próximo a Santo Domingo”. La ventaja de Puerto Rico sobre la propia capital dominicana era, además de por las razones anteriormente expuestas, debido a “la mayor reserva de las operaciones, garantía de tanto valor en la guerra”.²³

En definitiva, “estaba por ver si la endebles” de la Armada española “sería capaz de tener éxito en un campo de batalla tan distante y complejo”,²⁴ pese a la denominada Ley de

22. *Ibidem*.

23. *Ibidem*.

24. María Dolores Borrell Merlin. “Santo Domingo y España: Historia de una reincorporación fallida”. *Revista de Historia Naval*, vol. 11, no. 42, pp. 45-60., véase p. 55. Madrid, 1993.

Incremento de las Fuerzas Navales. Esta había permitido “la creación de una modesta pero moderna escuadra blindada de buques de vapor, integrada por ocho fragatas”, cuyas dos primeras unidades fueron construidas en astilleros británicos,²⁵ que resultaba a todas luces insuficiente para las necesidades de la Marina de Guerra.

Una de las acciones bélicas más señaladas en que tuvo un rol fundamental la Armada fue la toma de Montecristi, donde el Ejército contó con los cañones de la fragata *Gerona*, además de “diez lanchas y botes, armados con piezas de montaña”, para proteger el desembarco de los aproximadamente 6,000 hombres de la división expedicionaria. Esa operación, iniciada, el 16 de mayo de 1864, y que cabe considerar el último esfuerzo serio realizado por España para revertir el curso de la guerra, se saldó con la ocupación de Montecristi, lo cual sin duda constituyó un fuerte golpe para los restauradores, pues se vieron expulsados de unas posiciones que creían inexpugnables. En efecto, según el capitán general de Santo Domingo, José de la Gándara, los insurrectos perdieron “un puerto importantísimo”, por donde recibían “de sus poco encubiertos amigos de Haití y de las islas Turcas la mayor parte de los recursos con que se sostenía la revolución”, mientras que los españoles ganaron “una posición ventajosa” que los aproximaba al centro neurálgico de los rebeldes. Además, siempre a juicio del Capitán General, quien encabezó esta ofensiva, dicho punto “reunía excelentes condiciones como base de operaciones sobre la costa para la

25. Jesús Salgado Alba. “La estrategia marítima española bajo Isabel II y Alfonso XII (1820-1885)”. *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, no. 5, pp. 7-21, véase p. 14. Madrid, 1989.



campaña siguiente”,²⁶ que finalmente no se llevó a cabo, debido a las enormes dificultades de todo tipo que habría significado para España la continuación de una guerra como aquella.

De hecho, tal como se indica en una exposición dirigida, en enero de 1865, a la reina Isabel II sobre la necesidad de abandonar Santo Domingo, “para hacer una campaña más activa” en la isla resultaba “indispensable aprovechar el corto tiempo” en que era posible operar en el país. Con ese fin, haría falta “elevar el ejército de Santo Domingo por lo menos a 40,000 soldados, proporcionando de una sola vez un aumento” que no bajase de 12,000 hombres. Sin embargo, “las reducidísimas guarniciones de Cuba y de Puerto Rico tampoco podrían continuar” como se encontraban, “sin comprometer acaso muy altos intereses”, es decir, la propia conservación de esos territorios españoles.²⁷

Por otra parte, para llevar las operaciones al interior de la isla se necesitaba además de 3,000 a 4,000 acémilas, y tan solo conducir las en brigadas organizadas hasta Santo Domingo exigiría 2,000 hombres y un millón de pesos. Así pues, “debiendo atender la Marina de Guerra a las importantes atenciones del bloqueo”, los transportes marítimos mercantes tendrían que ser “tan numerosos y adecuados como los terrestres”, de modo que “el presupuesto extraordinario de

26. José de la Gándara y Navarro. *Anexión y Guerra de Santo Domingo*, vol. II. Santo Domingo, Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Editora de Santo Domingo, 1975, pp. 202-207 y 215. (Se trata de un facsímil de la primera edición, publicada en Madrid, Imprenta de El Correo Militar, 1884).

27. “Exposición a la reina sobre el abandono de Santo Domingo, Madrid, enero de 1865”. Archivo Histórico Nacional, Madrid, Sección de Ultramar (en lo adelante AHN, Ultramar, Santo Domingo), leg. 2775, expte. 17, doc. 1.

guerra, reunidos el personal y el material”, no bajaría de 300 millones de reales.²⁸

Tan pesada carga económica fue la razón decisiva para abandonar Santo Domingo, junto a la imperiosa necesidad de no arriesgar aún más la posesión de Cuba y Puerto Rico, que había sido la causa principal del interés de España hacia Santo Domingo, con objeto de asegurar su dominio sobre dichas islas frente al agresivo expansionismo estadounidense. En todo caso, y desde el punto de vista de los intereses españoles, sin duda parece que fue peor el remedio que la enfermedad.

Mención aparte merecen las gestiones realizadas por el Gobierno Haitiano de Fabré Geffrard como mediador para facilitar un arreglo pacífico entre el Ejecutivo de Madrid y los restauradores que pusiera fin a la guerra. En efecto, el Presidente de Haití se entrevistó, el 20 de octubre de 1864, con el coronel de ingenieros español Francisco Van Halen, con quien acordó ejercer sus buenos oficios, por segunda vez, tras haber sido rechazado en la primera ocasión por el Gobierno de España, debido a que el agente de Haití en Madrid le planteó una mediación oficial. En realidad, Geffrard deseaba que la misma fuese de carácter oficioso, de modo que decidió enviar a territorio dominicano a una persona de su completa confianza, Ernest Roumain, quien era encargado de negocios de Haití en Washington.

Éste debía presentar una propuesta a los jefes de la revolución. Dicha propuesta constaba de seis puntos: petición de un cese de hostilidades; intercambio de prisioneros; convocatoria de un referéndum sobre el fin de la guerra; envió

28. *Ibidem*.



de una súplica a la reina; mantenimiento del *statu quo* durante la tregua y las negociaciones; y, en caso de reanudarse las hostilidades, “hacerlo tras un preaviso de varios días”. Todo ello se hacía, pues, con carácter privado, en nombre del propio Geffrard, quien “actuaba por amor a la humanidad y simpatía a la causa dominicana”.²⁹

Los comisionados haitianos enviaron una carta al Gobierno Restaurador, el 31 de octubre, para anunciarles su encargo, y, el 5 de noviembre, tuvo lugar el primer encuentro en Dajabón, donde expusieron las propuestas de Geffrard a los delegados dominicanos, quienes “se limitaron a escuchar para transmitir a su Gobierno el contenido de la iniciativa”, ya que carecían de poderes. Por fin, Roumain llegó a Santiago, el 12 de ese mes, y al día siguiente recibió una respuesta favorable a su misión mediadora por parte de las autoridades de la República, pero debió sorprenderse en gran medida cuando, el día 22, leyó la carta de la Comisión Dominicana de Relaciones Exteriores, que “hablaba de instrucciones pasadas al presidente haitiano”. Es más, en ella “se incluía un otorgamiento” formal de poderes y “unas instrucciones confidenciales”, y por si fuese poco, “la nota dominicana solo incluía cinco puntos”, puesto que había sido eliminado el quinto punto de Geffrard, relativo a la conservación del *statu quo* durante la tregua.³⁰

Sin embargo, tal como subraya Agustín Ferrer Gutiérrez, el estupor del comisionado haitiano se acentuó al ver que, “junto

29. Agustín Ferrer Gutiérrez. “La misión Roumain: Geffrard y el fin de la Guerra de la Restauración”. *Clio*, año 80, no. 181, pp. 87-106; véase pp. 92-94. Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, enero-junio de 2011.

30. *Ibidem*, pp. 94-95.



con la declaración de la tregua se pedía el fin del bloqueo” naval, algo que Geffrard “consideró que sería inaceptable por parte de De la Gándara”, en lo que desde luego no estaba equivocado, como este último señala en su libro sobre la Anexión. Esta “manera de entender, por parte de los jefes dominicanos, lo que significaba el mantenimiento del *statu quo*”, era claramente errónea. Por tanto, Geffrard “insistió en los seis puntos de su carta, del 27 de octubre, aunque matizó algunos respecto a su posición inicial”, para acomodar una serie de detalles de la contrapropuesta dominicana, entre ellos “la solicitud del fin del bloqueo comercial, no así del militar, como pedían los dominicanos”.³¹

No obstante, dentro de los restauradores coexistían dos bandos enfrentados: el partidario de la negociación, “pero que no quería solicitar la tregua dado el victorioso impulso bélico de las fuerzas insurgentes”; y el que rechazaba todo tipo de negociación”. Los primeros “no estaban dispuestos a aceptar el fin del bloqueo solo en su aspecto comercial”, ni querían cambiar el término exposición por el de súplica. Finalmente, esta “llegó a la comisión parlamentaria que debía estudiar la propuesta” de abandono de Santo Domingo presentada por el Gobierno Español, e hizo mención de ella en su dictamen, del 3 de marzo de 1865, como “un instrumento con el que los insurrectos” abrían una vía de solución. De hecho, el 1 de mayo del mismo año el proyecto de ley fue aprobado por el Congreso de los Diputados, “con el dictamen positivo de la comisión”,³² por lo que cabe afirmar que esta vio así allanado su camino

31. *Ibidem*, pp. 97 y 104. El autor cita a José de la Gándara y Navarro. *Anexión y Guerra de Santo Domingo...*, vol. II, p. 9.

32. *Ibidem*, pp. 97-104.



hacia tal decisión como consecuencia, al menos en cierta medida, de la iniciativa que adoptó el presidente Geffrard.

Ha de subrayarse en este sentido que, entre los principales aspectos geopolíticos derivados de la Guerra de la Restauración, se encuentra el surgimiento de la idea de una confederación antillana, “cual flor endémica del proceso revolucionario de la Guerra Restauradora”, es decir, que la República Dominicana constituye “la cuna del antillanismo”. Emilio Cordero Michel señala que, en enero de 1864, en mitad del conflicto, fue la fecha de inicio práctico del movimiento antillanista, originado a partir de la “embrionaria idea de la unidad insular dominico-haitiana, primero, y de Cuba y Puerto Rico, después”. En cualquier caso, según dicho autor, las gestiones que realizaron los restauradores en esos momentos tenían el propósito de “lograr la Confederación con Haití para luego, cuando las otras dos Antillas hispanoparlantes lograran su independencia, crear la Confederación Antillana”.³³

En tal contexto, De la Gándara previó que de la insurrección dominicana surgirían “peligros para Cuba y Puerto Rico”, puesto que el ejemplo había sido “funesto”. A juicio del Capitán General, “los elementos hostiles a España allí” existentes y los que desde fuera “los ayudasen”, sabrían “explotarlo en su provecho, así como [...] los graves obstáculos que para los ejércitos europeos” ofrecía “el clima mortífero” de aquellas islas, y sus malas comunicaciones.³⁴

33. Emilio Cordero Michel. “Máximo Gómez y el antillanismo”. *Clío*, año 79, No. 179, pp. 121-132, véase pp. 121-123. Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, enero-junio de 2010.

34. José de la Gándara y Navarro. *Anexión y guerra de Sant o Domingo...*, vol. II, p. 467.

Comienzo del proceso negociador Dominico-español en los primeros meses de 1865

En efecto, la necesidad de conservar a Cuba y Puerto Rico bajo dominio español constituía la causa principal del interés en “impedir que otra potencia ocupase el vacío dejado por España”, como se puso de manifiesto ya a principios de 1865, muy poco tiempo después de que el Ejecutivo de Madrid hubiera decidido impulsar el abandono de Santo Domingo.³⁵

Cabe deducirlo así de un documento, sin firma ni fecha, que contiene el “modelo de proposiciones entregado” por el coronel Van Halen a los comisionados con los que se reunió en Puerto Plata, para “tratar del canje de prisioneros, conforme a las instrucciones” que había recibido del Capitán General. Este las remitió a Van Halen, el 20 de marzo de 1865, y añadió que “deseaba que el Gobierno rebelde hiciera suyas” dichas proposiciones, algunas de las cuales son las siguientes:

“Primero. Los dominicanos que se han mantenido adictos al Gobierno Español, por compromisos de honor, por su voluntad espontánea, o por cualquier otro motivo podrán permanecer en el país bajo la protección directa de España, y bajo la salvaguardia del honor nacional, y la fe pública del Gobierno Dominicano.

[...] Cuarto. España podrá reservarse el derecho de considerar *casus belli* y obrar en consecuencia toda tentativa que proceda de una nación extraña contra la independencia de los dominicanos, o la

35. Luis Alfonso Escolano Giménez. “Consecuencias de la guerra de la Restauración en el restablecimiento de las relaciones diplomáticas dominico-españolas y el tratado de 1874”. *Clio*, año 83, No. 187, pp. 189-236, véase p. 193. Santo Domingo, enero-junio de 2014.



integridad de su territorio. La República en cambio, se comprometerá a no celebrar ningún tratado político con nación alguna sin la intervención, y sanción de los agentes oficiales del Gobierno de S. M. C.”³⁶

El cuarto punto dejaba bien claro el pensamiento del Gobierno Español, con respecto a la necesidad de preservar la independencia del nuevo Estado Dominicano, que debía mantener el control de todo su territorio, sin ceder parte alguna del mismo, tal como se deduce de la cláusula que establecía el compromiso de no firmar tratados con terceros países, si la República no contaba con autorización de España para ello.

En un intento para que la aceptación de sus propuestas fuese completa por parte del Gobierno Provisional Restaurador establecido en Santiago, el 2 de abril de 1865, De la Gándara se dirigió a Benigno Filomeno de Rojas en unos términos que oscilan entre la persuasión y la amenaza. Así, el todavía Capitán General le preguntó si, una vez “llegado el caso” de que España abandonara Santo Domingo, ese Gobierno estaría dispuesto a tratar con él

“para el arreglo de todas las cuestiones que deberían resolverse al verificarse en el país la variación que habría de cambiar tan esencialmente su manera de ser”.³⁷

36. “Modelo de proposiciones entregado en Puerto Plata por el coronel Van Halen a los comisionados del Gobierno Restaurador, conforme a las instrucciones del Capitán General de Santo Domingo. Santo Domingo, 20 de marzo de 1865”. AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 356344, expte. 40, doc. 2.
37. “Carta confidencial del Capitán General de Santo Domingo al señor don Benigno Filomeno de Rojas. Santo Domingo, 2 de abril de 1865”.



De la Gándara añadió que dependía de Rojas elegir el modo en que los españoles debieran irse, “si como amigos o como adversarios”, por lo que le instó a optar “por lo mejor”, para lo cual argumentó que el Gobierno que quedase “al frente del pueblo dominicano al retirarse de su suelo el pabellón español”, tendría “demasiadas dificultades interiores para constituirlo y gobernarlo”. A ello había que sumar los peligros derivados de “las constantes asechanzas de su perpetuo y natural enemigo”, por lo que

“obraría con poca cordura si añadiera por su propia voluntad todos los riesgos y todas las contingencias de un bloqueo constante, que España tendría que sostener sobre sus costas, hasta obligarle a conceder por la fuerza, lo que [...] negase a la razón y a la conveniencia”.³⁸

El Capitán General subrayó en su misiva que ningún pueblo necesitaría “tanto como el dominicano de la paz y la concordia de todos sus hijos para asegurarse una vida independiente, y aun lográndolo” quizás encontrara “obstáculos insuperables” que, si bien no precisó, muy probablemente fuesen de origen externo. De la Gándara concluyó con la predicción de que esa paz y concordia serían imposibles, mientras el Gobierno Provisional Restaurador no estableciese “una buena inteligencia con España”, por lo que el mismo debía “dirigir todas sus miras [...] a consolidarla sobre bases permanentes”.³⁹

El 28 de noviembre de 1867, el Ministro de Ultramar respondió un despacho de su colega de Estado, Lorenzo

AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 40, doc. 3.

38. *Ibidem*.

39. *Ibidem*.



Arrazola, a quien informó sobre los antecedentes relativos a la evacuación de Santo Domingo, y le indicó que el 13 de abril de 1865 había dado las siguientes instrucciones a De la Gándara, para “el supuesto de que se aprobara el abandono” de la isla:

“1. Que le consideraba en su carácter de general en jefe, y sin necesidad de revestirle de mayor representación diplomática, como bastante autorizado para estipular y convenir cuanto fuere necesario al objeto de la evacuación de la isla.

2. Que recibida la orden para el abandono, lo pusiera en conocimiento del jefe de los rebeldes, indicándole que podía tratar con él directamente.

3. Que si aquel no se prestase a negociar, llevase a efecto el abandono hostilmente, sin responder de las consecuencias que sobreviniesen.

[...] 7. Que exigiese una amnistía amplia y general para todos los dominicanos y españoles fieles a la reina que prefiriesen quedarse en la isla.

8. Que exigiese al Gobierno provisional la obligación de respetar las propiedades de los dominicanos que pasasen a España.

9. Que procurase que Santo Domingo se comprometiese, aunque fuera en principio, a pagar a España, por vía de indemnización, una cantidad que se fijaría en un tratado posterior, y se haría efectiva cuando aquel Estado mejorase de condición.

10. Que aprobadas las anteriores bases por el jefe de los beligerantes o por el Gobierno provisional, habrían de ratificarse por el Gobierno definitivo,



cumplíendolas en todo lo que hasta entonces no hubiese sido cumplido.

11. Que en caso de avenimiento, y si lo creyere oportuno, podría ofrecer que la España ajustaría con el pueblo dominicano un tratado de reconocimiento de su independencia y de paz y amistad, basado en el que se hizo con la República en 1855”.⁴⁰

Una vez publicado el Real Decreto, del 1 de mayo de 1865, que derogó el del 19 de mayo de 1861, “se expidieron nuevas instrucciones a los gobernadores superiores civiles de Cuba y Puerto Rico para la ejecución de dicho decreto”. Al dar otras con igual objeto a las de Santo Domingo, “se le advirtió que no esperase a tratar con un Gobierno fuerte en aquella isla”, pues tal caso no llegaría a darse, y que negociara de inmediato con el jefe de las fuerzas rebeldes, de acuerdo con las bases que ya se le habían comunicado y conforme a las siguientes aclaraciones:

“1. Que después de convenir en los puntos 1.º al 8.º inclusive de la instrucción de 13 de abril, estableciese en un artículo que la indemnización, los demás derechos que España alega y el reconocimiento de la independencia de la República serían objeto de un tratado entre las dos naciones.

2. Que en el caso de que los dominicanos no asintiesen a esta cláusula, incluyese en el convenio una protesta en el mismo sentido; y si aquellos resistiesen la inserción de ella, dirigiese la protesta al jefe de su Gobierno, exigiéndole recibo, para que nunca pudiese

40. “Carta del ministro de Ultramar al ministro de Estado. Madrid, 28 de noviembre de 1867” (minuta). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 98.



sostenerse que la evacuación fue incondicional y con renuncia tácita de nuestros derechos”.⁴¹

Acto seguido, el Ministro de Ultramar indicó a De la Gándara que, si hubiera una “negativa absoluta a toda avenencia, [...] efectuase la evacuación de la isla en la forma” que el propio Capitán General “había indicado al contestar la comunicación reservada que se le dirigió, dándole conocimiento del proyecto de abandono”. Es decir, debía hacerlo “sin admitir ningún término medio ni renunciar” a los derechos de España, “sin género alguno de consideración, desartillando y desmantelando la plaza de Santo Domingo”, y destruyendo todas las obras realizadas durante la Anexión. No solo esto, sino que además la Armada Española debía mantener “un bloqueo de las costas” dominicanas, que obligara a las autoridades de la República a “conceder por fuerza lo que se negase a la justicia y al derecho; pero sin conservar a Samaná, porque no era necesario ni conveniente”. Las nuevas instrucciones instruyeron también al Gobernador para que, si se diera este último caso, “antes de salir de la isla publicase una protesta solemne expresando la reserva que España hacía de sus derechos y de su decisión” de “hacerlos valer oportunamente”, así como que aquel intentara dejar en Santo Domingo “personas de su confianza que informasen al Gobierno Español” de lo que allá ocurriera. El 8 de mayo de 1865, De la Gándara anunció “la disposición de los dominicanos a entrar en negociaciones”.⁴²

Así pues, el final de la Guerra de la Restauración, entre mayo y junio de 1865, estuvo acompañado de un proceso negociador que se vio frustrado, pero del cual quedó un

41. *Ibidem*.

42. *Ibidem*.



convenio, el llamado Pacto del Carmelo, cuya influencia fue notoria en los sucesivos intentos que se llevaron a cabo durante los años subsiguientes, de cara a la reanudación de los lazos diplomáticos dominico-españoles.

El ejecutivo de Madrid trató de valerse de algunas estipulaciones del mismo, así como del primer Tratado de Reconocimiento, firmado en 1855, para obtener sus principales objetivos, que eran la conservación de la integridad del territorio dominicano y la consolidación del estatus jurídico de los ciudadanos españoles residentes en la República Dominicana.

De hecho, el mencionado Pacto contemplaba la obligación tanto de “preservar la integridad territorial dominicana” como de no firmar acuerdos con terceros países sin autorización de España, “todo lo cual deja ver claramente la preocupación del Gobierno español en tal sentido”.⁴³

El frustrado Pacto del Carmelo y la ruptura de las negociaciones en junio de 1865

El 8 de junio el Gobernador de Santo Domingo remitió al Ministro de Ultramar “un proyecto de convenio ajustado con los comisionados del presidente de la República”, Pedro Antonio Pimentel, que “se hallaba pendiente de la aceptación y confirmación” del mismo. De la Gándara manifestó que en el artículo 3 de dicho proyecto “había procurado el cumplimiento” de lo previsto en el punto 7 de las instrucciones, del 13 de abril, “pero no en la forma de compromiso de la publicación de una amnistía, porque de tal manera parecería justificada la

43. Luis Alfonso Escolano Giménez. “Consecuencias de la guerra de la Restauración...”, p. 209.



revolución y revestido el Gobierno republicano de la facultad de perdonar a los que no habían delinquido”.⁴⁴

No obstante, la cuestión más delicada que abordó De la Gándara en su despacho fue la relativa a la necesidad de ratificar el Pacto, para lo cual acudió a su capacidad de argumentación y señaló que, tras verificarse la primera conferencia, el 2 de junio, los comisionados del presidente Pimentel no pudieron ocultarle “el estado deplorable de su situación”. Según De la Gándara, la misma era “mucho más grave y más crítica” de lo que él creía y de lo que había manifestado al Ministro de Ultramar en sus comunicaciones anteriores. En efecto, de la disposición de ánimo de dichos comisionados, y del “conocimiento perfecto” que adquirió acerca del estado de los negocios del Gobierno Restaurador, así como de la propia situación de los españoles, el Gobernador comprendió que “podía obtener un resultado favorable, si sabía evitar, con el conveniente tino”, el peligro de exagerar sus exigencias.⁴⁵

Sin embargo, admitió que “no era fácil señalar prudentes límites” a su deseo, “excitado por todos los antecedentes” de su posición “y de la triste historia” de la dominación española en Santo Domingo, al procurar para España “una satisfacción tan completa” como la que tenía “derecho a exigir”, pero debía sobreponerse a todos sus sentimientos y someterse “a los consejos de la razón y la prudencia”. No obstante, a juicio de De la Gándara, era “casi seguro que los comisionados hubieran suscrito los mayores compromisos”, y era incluso

44. “Carta del ministro de Ultramar al ministro de Estado. Madrid, 28 de noviembre de 1867” (minuta). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 98.

45. *Ibidem*.



“más que probable que el Gobierno” Provisional Restaurador los hubiese ratificado, pero también era “posible que las masas revolucionarias” y los hombres que las dirigían “hubieran encontrado en ello pretexto y ocasión para un nuevo trastorno que lo anulara todo”. Ese peligro, que era en su opinión “de todos los días y para todos los asuntos” que hubiesen de “tratarse con el pueblo dominicano”, debía “tenerse en cuenta como primer agente en todo género de negociaciones” que se intentaran con las autoridades dominicanas.⁴⁶

Fijo en tal pensamiento, el Gobernador había de resistir, a la vez que sus propios deseos, “las excitaciones de los hábiles comisionados enemigos”, que procuraban persuadirlo al manifestarle “lo deplorable de su situación”, y que España estaba interesada, “por su propia conveniencia política, y por su dignidad, en robustecer el efímero poder” del Gobierno Provisional Restaurador. Para ello, debía concederle “los elementos morales y materiales que dieran estabilidad al poder que trataba” con las autoridades españolas, a fin de que pudiese cumplir lo que pactara con ellas.

Si bien el General reconoció que tales argumentos no estaban desprovistos de razón, sostuvo que en esos momentos no debía “olvidar la principal misión que estaba encargado de cumplir”, al dirigirse a “buscar como objeto esencial una solución decorosa para España, desligándola de todo compromiso ulterior con Santo Domingo”, así como “establecer la seguridad de sus intereses morales y materiales” allí y en las islas vecinas. Acto seguido, De la Gándara expresó que no tenía “una confianza completa de lograr” del presidente Pimentel la ratificación de lo acordado, exigida por el Capitán

46. *Ibidem*.



General de Santo Domingo y “necesaria según la misma forma del convenio”, sin “nuevas dificultades”, ya surgiesen de las influencias que ejercieran sobre Pimentel sus ministros, ya de la presión a que lo sometiesen otros elementos.⁴⁷

Como consecuencia de todo lo anterior, De la Gándara no se había “atenido estrictamente a lo dispuesto en la regla décima” de la Real Orden del 13 de abril, “que exigía la ratificación de lo que [...] se conviniera por el Gobierno definitivo” que adoptase el pueblo dominicano. En efecto, según el Capitán General, “exigir esta condición” sería exponerse al peligro que ya antes había mencionado, porque era “difícil suponer que a la constitución definitiva” del pueblo dominicano, cualquiera y cuandoquiera que fuese, dominarían “las mismas personas y las mismas tendencias” que lo hacían en ese momento.

Por consiguiente, de suponerlas distintas, debía pensarse que, “en la necesidad pactada de la ratificación, encontrarían un pretexto para anular este convenio, si entonces así les conviniera”. En la misma línea, De la Gándara añadió que cualquiera que fuese la forma política que el pueblo dominicano adoptara, “su existencia y su legalidad habían tenido origen” en la revolución restauradora y en el convenio firmado el 6 de junio en la quinta del Carmelo, por lo cual serían para dicho pueblo “obligatorios los compromisos” que adquiriese el Gobierno provisional. Por su parte, España tendría “en todo tiempo perfecto derecho de exigir el cumplimiento” de lo convenido en ese pacto.⁴⁸

Por último, el Capitán General señaló que también había procurado “eludir la cuestión de declarar la nacionalidad”

47. *Ibidem*.

48. *Ibidem*.



que correspondiera a los dominicanos que, habiendo seguido la causa española hasta el último día, optasen por quedarse en el país; lo mismo que la de los que, siguiendo a las tropas españolas en ese momento, quisieran “después volver al país en que nacieron”. Así pues, De la Gándara decidió expresarse en términos que se entendiese que los que se quedaran y los que después volviesen, de los que se fueran entonces con los españoles, conservasen “su cualidad de ciudadanos dominicanos”; mientras que los que siguieran a las tropas españolas y después continuasen al servicio de España, conservarían “su condición de ciudadanos españoles”, con la cual podrían regresar temporalmente a Santo Domingo, cuando así les conviniera. A juicio del Capitán General, “esta cuestión, de naturaleza delicada”, podría ser motivo de “grandes complicaciones en el porvenir”, como ya lo había sido en el pasado, y por ello llamó la atención del Ministro de Ultramar sobre la misma, para cuando llegase “el caso de fijar estipulaciones definitivas en el tratado” al que se refería el convenio, el cual los dominicanos procurarían anticipar todo lo posible.⁴⁹

El llamado Convenio del Carmelo, firmado el 6 de junio de 1865 en Güibia, paraje que se ubicaba entonces a las “afueras de Santo Domingo”, estipuló los siguientes aspectos, entre otros:

“Artículo 1. [...] El pueblo dominicano [...] tiene el vehemente deseo de celebrar con España un tratado de reconocimiento, paz, amistad, navegación y comercio. [...].

49. “Carta de De la Gándara al Ministro de Ultramar. Santo Domingo, 8 de junio de 1865” (duplicado). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 23.



Artículo 3. [...] Los súbditos españoles residentes en el territorio de Santo Domingo, podrán permanecer en él o ausentarse, regresando cuando les convenga, siendo respetados en sus personas y propiedades [...].

Artículo 7. El Gobierno Dominicano se obliga a no enajenar el todo ni parte de su territorio a ninguna nación ni pueblo, ni establecer ningún convenio que perjudique a los intereses de España en sus posesiones de las Antillas sin la intervención y el consentimiento del Gobierno Español.

Artículo 8. Para el cumplimiento de [...] este convenio, así como para proteger a los súbditos españoles que permanezcan en el país, podrán quedar en él agentes públicos del Gobierno Español, con el carácter de comisionados especiales, ínterin se lleva a efecto la celebración del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad”.⁵⁰

No obstante, las negociaciones entabladas por De la Gándara con el Gobierno Provisional Restaurador, que habían desembocado en la firma de dicho Convenio resultaron un completo fracaso. En efecto, una vez “desechado el Convenio del 6 de junio”, el Capitán General no recibió nuevos enviados de Pimentel, “porque juzgaba que no ofrecerían más garantías” que quienes habían pactado con él anteriormente. Como consecuencia de ello, De la Gándara se atuvo “a lo hecho, sentando como condición indispensable la aceptación del citado compromiso de 16 de junio”.

50. “Carta del Ministro de Ultramar al Ministro de Estado. Madrid, 28 de noviembre de 1867” (minuta). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 98.

Asimismo, el Capitán General señaló que “había decidido dejar subsistente el estado de guerra al verificar el abandono de la isla y establecer el bloqueo de todos los puertos y costas de la misma”, de lo cual informó a su homólogo de Cuba “para que lo hiciese efectivo”. En su última comunicación, del 8 de julio, De la Gándara dio cuenta “de los progresos que hacía la evacuación”, y participó que “había creído conveniente llevarse en rehenes cierto número de familias desafectas” para garantizar la vida de los prisioneros españoles, y “había inutilizado los cañones”, aunque no había estimado oportuno destruir las obras.⁵¹

El 8 de agosto de 1865, el Ejecutivo de Madrid indicó al Capitán General de Cuba lo siguiente:

- “1. La nación española no se consideraba en estado de guerra con Santo Domingo, cualquiera que fuese el Gobierno que allí llegara a establecerse; y al declararlo así no hacía otra cosa que sancionar el acto de abandono consumado en obediencia [sic] de la ley, puesto que para sostener la situación que ya había cesado no hubiera abandonado el territorio, incluso su capital, plazas y puntos fortificados que constituían una base favorable para la guerra.
2. La dignidad de España exigía la reclamación enérgica de los prisioneros de guerra que existían en Santo Domingo y la libertad simultánea de los dominicanos detenidos en nuestro territorio como garantía del canje que se negociaba. El Gobierno desaprobaba la precaución tomada por el Capitán General de Santo Domingo respecto a los rehenes.

51. *Ibidem*.



[...] 4. En el caso de que aún se conservase la península de Samaná ocupada por fuerzas españolas, el Gobierno dejaba a la discreción del Gobernador Superior de Cuba el determinar la oportunidad de su evacuación completa según lo aconsejasen las circunstancias y el proceder de los dominicanos en correspondencia a la conducta de España”.⁵²

En su recapitulación de los antecedentes de esta cuestión, el Ministro de Ultramar afirmó que De la Gándara, “ateniéndose a las instrucciones del Gobierno” o “modificándolas en parte”, según se creyó facultado, “en virtud de la autorización que se le había concedido para obrar prudencialmente en lo no previsto dentro del espíritu de dichas bases”, estipuló con los representantes de Pimentel el convenio del 6 de junio. En el mismo no había ninguna cláusula que exigiera, para dar validez a lo tratado, “la ratificación por las partes contratantes”, sino tan solo que habría de “ratificarse por el Gobierno definitivo”, y “la omisión de esta cláusula debía interpretarse como garantía de la validez y [el] exacto cumplimiento de lo convenido hasta que se formase el tratado definitivo”.⁵³

Finalmente, “las circunstancias que concurrieron en la evacuación del territorio de la República Dominicana ocasionaron la negativa del Presidente a ratificar el Convenio”, por lo que “este quedó desechado en virtud de la declaración del estado de guerra durante toda la época del abandono de la isla, que continuó después por el bloqueo de las costas de la misma”. El Ministro de Ultramar concluyó que el estado de

52. *Ibidem*.

53. *Ibidem*.



las relaciones entre España y la República Dominicana seguía siendo el mismo, más de dos años después del final de la guerra.

En respuesta a la ya mencionada comunicación de Lorenzo Arrazola, ministro de Estado, del 8 de octubre de 1867, el Ministro de Ultramar señaló la conveniencia de que, con base en dicho acuerdo, en la parte que no se había dictado con carácter transitorio “y para acudir a las necesidades del momento en la evacuación de la isla”, el Ministerio de Estado entablara las negociaciones diplomáticas cuya necesidad había subrayado Arrazola en su misiva.⁵⁴

Conclusiones

Como contestación al Ministro de Ultramar, el titular de la cartera de Estado le trasladó las instrucciones que había remitido al Capitán General de Cuba, el 30 de diciembre de 1867. En ellas Arrazola indicó que el único “punto de partida para reanudar” las relaciones hispano-dominicanas, tras la anulación del Tratado de 1855, y después de la Anexión y el abandono de Santo Domingo “en son de guerra” por parte de De la Gándara, era una carta que el Presidente de la República Dominicana había dirigido a la reina de España, en octubre de 1866. Aquel le manifestó “la conveniencia y su deseo de fijar las buenas relaciones entre ambos Estados”, e Isabel II había respondido la misiva del Presidente, lo que en opinión del

54. “Expediente del Ministerio de Ultramar, iniciado el 8 de octubre de 1867”. AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 42, doc. 1. La minuta de la carta del Ministro de Ultramar al de Estado está fechada en Madrid el 28 de noviembre de 1867 (se trata del mismo documento ya citado en las notas anteriores).



Ministro de Estado equivalía a una especie de reconocimiento virtual de la independencia dominicana por parte de España.⁵⁵

Sin embargo, la realidad era que no existía ningún pacto vigente entre la República Dominicana y España, mediante el cual este último país pudiera actuar contra una posible base naval estadounidense en Samaná. Arrazola expresó su certeza de que el Gobierno de Estados Unidos deseaba “obtener un punto cualquiera en las Antillas”, como el propio Seward había declarado al representante de España en Washington, y dada la pertinacia de su política no cabía esperar que aquel desistiese de tal adquisición.

No obstante, una vez obtenidas por los Estados Unidos las islas danesas de Saint-Thomas y Saint-John, el Ministro de Estado no creía probable que por el momento trataran de adquirir la bahía de Samaná, pero podrían “codiciarla después para sus fines particulares”, o bien si fracasaba el acuerdo con Dinamarca, por lo que España debería “tratar con tiempo de evitar el golpe”. Así pues, a fin de prevenir tal eventualidad, Arrazola ordenó al Capitán General de Cuba que se entendiese en términos confidenciales con el Ejecutivo de Santo Domingo y negociara las bases de un nuevo pacto, que podría “calcarsé en el primitivo Tratado de Reconocimiento” Dominico-español de 1855.⁵⁶

Esta sugerencia, que daba a entender la urgente necesidad de restablecer las relaciones entre ambos países, permite concluir

55. “Carta de Lorenzo Arrazola, ministro de Estado, al Capitán General de Cuba. Madrid, 30 de diciembre de 1867”. (El documento es un traslado de esta carta al ministro de Ultramar, de igual fecha). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 99.

56. *Ibidem*.



que el Ministro de Estado, con buen criterio diplomático, optó por obviar la apreciación de su colega el Ministro de Ultramar, en el sentido de que se entablaran las negociaciones con base en un Acuerdo fracasado como el del Carmelo. También cabe subrayar el hecho de que aún en 1867 se acusara a De la Gándara de haber abandonado la isla en son de guerra, cuando en realidad contaba para ello con la autorización del Gobierno Español, así como para otras medidas, según ya se vio, pero no para la toma de rehenes.

En definitiva, de las diversas gestiones negociadoras realizadas antes del abandono de Santo Domingo puede deducirse que la salida de las tropas españolas se vio precipitada por las circunstancias de un enfrentamiento a todas luces estéril, tras el intento fallido de acordar una serie de condiciones mediante el Convenio del Carmelo.

Por ende, cabe hablar de una decisión expresa por parte del Ejecutivo de Madrid, al que no le interesaba cerrarse las puertas de un posterior entendimiento con las autoridades dominicanas, frente a la postura un tanto maximalista adoptada por De la Gándara, aunque estuviese autorizado para ello por el Gobierno Español. Los ex beligerantes debieron acudir a la diplomacia para reanudar unos lazos que, sin lugar a dudas, a ambos países convenía mantener e incluso reforzar, tal como se constató poco más tarde, con la firma, en 1874, del nuevo Tratado de Reconocimiento entre la República Dominicana y España.

En efecto, el restablecimiento de las relaciones bilaterales despejó el camino hacia diversos tipos de acuerdos diplomáticos, que los Ejecutivos de Santo Domingo y Madrid comenzaron a tejer para la defensa de sus respectivos intereses estratégicos, los cuales si bien no eran del todo coincidentes, tampoco resultaban absolutamente incompatibles entre sí.



Bibliografía

Borrell Merlín, María Dolores. “Santo Domingo y España: Historia de una reincorporación fallida”. *Revista de Historia Naval*, vol. 11, no. 42. Madrid, 1993.

“Carta de García Tassara, plenipotenciario de España en Washington, a Seward, Secretario de Estado norteamericano. Washington, 19 de noviembre de 1863” (es copia). Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores. Madrid, Fondo Política, Subfondo Política Exterior, Serie República Dominicana, leg. H 2375 (en lo adelante AMAE, H 2375).

“Carta de Seward, secretario de Estado norteamericano, a García Tassara, plenipotenciario de España en Washington [aprobado (firmado) Abraham Lincoln]. Washington, 24 de noviembre de 1863” (es copia). AMAE, H 2375.

“Carta de García Tassara, plenipotenciario de España en Washington, al Capitán General de Cuba. Washington, 27 de noviembre de 1863” (es copia). AMAE, H 2375.

“Carta confidencial del Capitán General de Santo Domingo al señor don Benigno Filomeno de Rojas. Santo Domingo, 2 de abril de 1865”. Archivo Histórico Nacional, Madrid, Sección de Ultramar (en lo adelante: AHN, Ultramar), Santo Domingo, leg. 3534, expte. 40, doc. 3.

“Carta del Ministro de Ultramar al Ministro de Estado. Madrid, 28 de noviembre de 1867” (minuta). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 98.

“Carta del Ministro de Ultramar al Ministro de Estado. Madrid, 28 de noviembre de 1867” (minuta). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 98.

“Carta de De la Gándara al Ministro de Ultramar. Santo Domingo, 8 de junio de 1865” (duplicado). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 23.



“Carta del Ministro de Ultramar al Ministro de Estado. Madrid, 28 de noviembre de 1867” (minuta). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 98.

“Carta de Lorenzo Arrazola, Ministro de Estado, al Capitán General de Cuba. Madrid, 30 de diciembre de 1867”. (El documento es un traslado de esta carta al Ministro de Ultramar, de igual fecha). AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 34, doc. 99.

Cordero Michel, Emilio. “Máximo Gómez y el antillanismo”. *Clio*, año 79, no. 179. 2. Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, enero-junio de 2010.

De la Gándara y Navarro, José, *Anexión y guerra de Santo Domingo*, vol. II. Santo Domingo, Sociedad Dominicana de Bibliófilos; Editora de Santo Domingo, 1975 (se trata de un facsímil de la primera edición. Madrid, Imprenta de El Correo Militar, 1884).

Escolano Giménez, Luis Alfonso. “Consecuencias de la guerra de la Restauración en el restablecimiento de las relaciones diplomáticas dominico-españolas y el Tratado de 1874”. *Clio*, año 83, no. 187, pp. 189-236. Santo Domingo, enero-junio de 2014.

“Expediente del Ministerio de Ultramar, iniciado el 8 de octubre de 1867”. AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 42, doc. 1.

“Exposición a la reina sobre el abandono de Santo Domingo, Madrid, enero de 1865”. AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 2775, expte. 17, doc. 1.

Ferrer Gutiérrez, Agustín. “La misión Roumain: Geffrard y el fin de la Guerra de la Restauración”. *Clio*, año 80, No. 181, pp. 87-106. Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, enero-junio de 2011.



Lockward, Alfonso. *La Doctrina Monroe y Santo Domingo (1823-1868). Documentos para la Historia de las Relaciones Dominico-americanas, (1861-1868)*, vol. II. Santo Domingo, Editora Taller, 1994.

“Modelo de proposiciones entregado en Puerto Plata por el coronel Van Halen a los comisionados del Gobierno Restaurador, conforme a las instrucciones recibidas del Capitán General de Santo Domingo. 20 de marzo de 1865”. AHN, Ultramar, Santo Domingo, leg. 3534, expte. 40, doc. 2.

Periódico *El Contemporáneo*. Madrid, 26 de abril de 1864.

“Proyecto sobre el sistema de guerra que debe adoptarse contra los rebeldes de la Parte Española de Santo Domingo”. Periódico *El Contemporáneo*. Madrid, 26 de abril de 1864. Recogido en Emilio Rodríguez Demorizi (editor). *Diarios de la Guerra Dominico-Española de 1863-1865*. Santo Domingo, Editora del Caribe, 1963.

Robles Muñoz, Cristóbal. *Paz en Santo Domingo (1854-1865): El Fracaso de la Anexión a España*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987,

Rodríguez Demorizi, Emilio (editor). *Diarios de la Guerra Dominico-Española de 1863-1865*. Santo Domingo, Editora del Caribe, 1963.

Salgado Alba, Jesús. “La estrategia marítima española bajo Isabel II y Alfonso XII (1820-1885)”. *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, No. 5. Madrid, 1989.

